

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria

Anteayer 5 ha tenido la honra el Excmo. Sr. D. José Polo de Bernabé de poner en manos del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de América la carta de S. M. que le acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, habiendo merecido con tal motivo la más favorable acogida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Vistas las exposiciones elevadas en solicitud de indulto á favor de Félix Grados García, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Madrid en causa sobre robo en cuadrilla, del que resultaron dos homicidios:

Vista la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, en la que se ha declarado no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en dicha causa:

Considerando que la expresada Sala propone la conmutacion de la última pena á que ha sido condenado el Félix Grados por la inmediata de cadena perpétua, fundándose para ello en razones de equidad:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al referido Félix Grados García indulto de la pena de muerte que se le ha impuesto, conmutándose por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Para la plaza de Brigadier Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Burgos, creada por Real decreto de 22 del actual,

Vengo en nombrar, promoviéndole á dicho empleo, á D. Rafael de la Llave y la Llave, Coronel más antiguo de la expresada arma.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Extracto de los servicios del Coronel de Artillería D. Rafael de la Llave y la Llave, promovido á Brigadier del mismo cuerpo.

Cuenta 55 años cumplidos de edad, 42 próximamente de efectivos servicios y 45 con abonos.

Entró á servir en 19 de Mayo de 1830, obteniendo sus ascensos en el cuerpo por antigüedad. Se halla bien conceptuado. Se encontró en varias acciones de guerra durante la guerra civil.

Ha desempeñado con beneplácito de sus Jefes cuantas comisiones se le han confiado; y siendo en la actualidad el Coronel más antiguo del cuerpo á que pertenece, le corresponde de derecho ocupar la plaza de Brigadier creada por el Real decreto de 22 de Marzo último, restableciendo la Capitanía general de del distrito Burgos.

Tiene la cruz de segunda clase del Mérito militar, y está en posesion de la placa de San Hermenegildo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la autorización concedida por el artículo 41 de la ley de 25 de Junio de 1870, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos, importantes pesetas 3.125 y 1.042, á los créditos de los capítulos 2.º y 3.º respectivamente de la Sección 1.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros, del presupuesto de gastos correspondiente al año económico 1871 á 1872.

Art. 2.º El importe de los referidos suplementos se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En la nota que acompañaba al Real decreto de 30 de Marzo, publicado ayer en la Gaceta, se cometieron por error de copia algunas inexactitudes, por lo cual se reproduce hoy dicho Real decreto en la forma en que debió insertarse.

DECRETO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y con el dictamen de la Academia Española; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Eulogio Florentino Sanz, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como

comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Eulogio Florentino Sanz es autor de Don Francisco de Quevedo y de Achaques de la vejez, dramas que han sido justamente celebrados por la profundidad del pensamiento, verdad de los caracteres y energía sentenciosa del estilo.

Como poeta lírico de primera nota le acreditan no pocas composiciones originales y algunas traducciones de poesías alemanas, donde compete en mérito con el autor que traduce, y á veces le aventaja en belleza.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 4 de Julio del mismo año, S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso la cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las fincas cuya subasta se declara abierta con arreglo á los decretos de 23 de Agosto de 1868, 23 de Junio de 1870 y orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 18 de Enero último.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas y urbanas.—Partido de Colmenar Viejo.—Coto-redondo denominado Valdelomasa y Parque.

MAYOR CUANTIA.

El primer lote ó cuartel titulado Valdelomasa y Parque, sito en terminos jurisdiccionales de Alcobendas y San Sebastian de los Reyes, y linda por Norte con cañada pecuaria que pasa por entre este cuartel y la tapia del Monte Viñuelas; por Mediodía, con senda que desde San Sebastian va al cuartel de la Preña y coteria que divide el del Calleron y Mataasnos; por Naciente con dicha cañada, la expresada senda y coteria referida, y por Poniente con coteria del cuartel de la Presa, canales de riego y de Lozoya; contiene la extension superficial de 454 hectáreas, 66 áreas y 72 centiáreas, equiva-

lentes á 1.415 fanegas y seis celemines del marco de Madrid, de las que 184 hectáreas de secano están plantadas de viñedo á la parte del Sur del arroyo de Valdelomasa, 28 á la parte del Norte ó el Parque y 4 á la orilla del arroyo del Tejar, de las clases de tinto, comun, argones, garnacho, pardillo, moscatel, jaen y albillo, cuyo cultivo ha sido abandonado; 34 hectáreas de secano y regadio al sitio del Parque contiguo al palacio, pobladas de arbolado nuevo de jardín, de ribera, pino y otras especies y frutales de diferentes clases, de cuyo arbolado hay bastante seco, y entre el cual existe un pedazo de terreno destinado á huerta que se riega con agua que producen unas minas abiertas al efecto; además contiene algunos árboles de sombra maderables á los extremos de los caminos, paseos y canales de riego que hay en este cuartel, y 234 hectáreas, 66 áreas y 72 centiáreas de terreno secano con parte de regadio en los valles, que en su mayor parte estuvo destinado á la labor, cuyo cultivo ha sido abandonado y se halla de pasto, entre el que existen algunos valles que producen abundante yerba de riego y pastos con minas de agua para su riego, que pueden destinarse á huerta, de los que ya estuvieron destinados á esta clase de cultivo algunos.

La superficie del cuartel cuya descripción queda hecha es accidentada, formando llanuras, lomas, laderas de poca pendiente, valles y hondonadas á las que afluyen las aguas torrenciales: su terreno ó capa vegetal se compone de arena, arcilla y mantillo, pudiendo considerarse de primera clase en los valles y hondonadas; de segunda en las llanuras y parte baja de las laderas, y de tercera en las laderas y en las lomas.

Dentro de los limites que forman el perímetro de este cuartel y sitiado convenientemente, existe un palacio y los demás edificios que se señalan á continuación.

En este predio existen diferentes sendas para el servicio del mismo y caminos que sirven de paseos, y además está gravado con las servidumbres de los caminos vecinales de Colmenar á San Sebastian.

Palacio de Valdelomasa.

Un palacio que está dentro del lote anterior ó cuartel, que está formado por una crujía de 25 metros 70 centímetros de frente y nueve metros 70 centímetros

de fondo, en cuyos extremos centrados y perpendicularmente con la misma formando martillo, se levantan dos pabellones de 11 metros 20 centímetros de frente y 17 metros de costado, en cuyos frentes de testero y concentradas con los mismos siguen dos alas de edificios avanzadas de 23 metros 70 centímetros de línea y siete metros 70 centímetros de fondo; en cuya consecuencia el frente ó fachada principal del palacio mide una línea de 48 metros 10 centímetros; en cuyos extremos y en ángulo recto siguen dos frentes de 17 metros 60 centímetros, en cuyas extremidades se estrecha el sitio un metro 75 centímetros; y siguen otros dos de 23 metros 70 centímetros; á cuya terminacion y paralelamente á la misma, siguen otros dos frentes de los mismos 23 metros 70 centímetros; en cuyos extremos ensancha el sitio un metro 75 centímetros, y sigue en extension de cuatro metros, hasta unirse con la fachada del testero opuesta á la principal, que mide 25 metros 70 centímetros de línea, y cierra el sitio en una figura simétrica regular de 14 lados, que medida geoméricamente resulta contiene 1.235 metros ó sean 15.913 piés y siete pulgadas superficiales, sobre cuya área se levanta el expresado palacio.

Este consta de planta de sótanos, baja y principal en la crujía, centros del frente y en la de los costados de la fachada principal, y de solo baja y principal en el resto.

La planta de sótanos se eleva sobre el terreno formando su basamento general, sobre el que descansan las plantas superiores, y está destinado convenientemente para servir de bodegas ó almacén de una gran cosecha de vinos. En la planta baja, levantada como queda dicho sobre el basamento general del edificio, y á la que dan ingreso desde el terreno magníficas escalinatas establecidas delante de los centros de las fachadas de frente, costados y testero de la crujía central y de los pabellones laterales, se encuentra la escalera general y las del servicio para la planta principal y las cocinas y demás dependencias propias de un palacio; y en el piso principal, ménos en la parte correspondiente á las alas avanzadas del mismo que están destinadas las de mano izquierda para habitaciones de huéspedes y dependientes, y las de mano derecha para capilla y habitacion del Capellan y Médico, se encuentran los salones de recibimiento y aparatos propios de la habitacion de un magnate, y las habitaciones particulares de este con toda la aptitud, comodidad y desahogo que puede desearse, faltando únicamente la capilla, que con las habitaciones del Capellan y el Médico deben establecerse en el ala derecha del palacio, que está por terminar, habiendo quedado su construcción solo atrás del basamento.

La material construcción del palacio consiste en el vaciado, de zanjias para los sótanos y cimientos de fachadas y traviesas de carga, que están macizados de fábrica de mampostería; los muros del sótano, así como las bóvedas del mismo, son de excelente fábrica de ladrillo, lo mismo que una gran targea (que tambien es de bóveda), que se encuentra bajo su nivel y por donde tienen su desagüe las aguas pluviales de los tejados y las súcias de las cocinas y comunes del palacio. Las escalinatas que dan ingreso á este, así como el basamento general y la plataforma que hay delante de la fachada principal, son de excelente piedra berro-

queña. Las fachadas son igualmente de fábrica de ladrillo, coronadas con aleros de dibujos, y en las que están abiertos los huecos de puertas y ventanas rica y profusamente decorados (lo mismo que las impostas y cornisa de coronacion), con antepechos de hierro colado del mayor lujo, y sus puertas, ventanas y vidrieras de la misma manera.

Las armaduras y tejados que cubren el palacio están construidas á la mansarda y se encuentran cubiertas de plomo y de pizarra, y sus aguas recogidas en bajadas de lo primero, que van á desaguar á la alcantarilla, establecida como queda dicho en el sótano. Los tabiques de carga, así como los de distribución, son entramados, tabicados de ladrillo y yeso; los suelos son de madera y forjados, estando en unos puntos solados de baldosa comun, en otros de baldosin fino, y de rico mosaico de Noya en las habitaciones de preferencia del piso principal. Los techos están á cielo raso y con elegantes esquifles en las habitaciones principales. Las obras de carpintería, tanto de armar como de taller, en escaleras, armaduras, puertas, postigos, ventanas y vidrieras, están hechas con materiales de primera calidad y ejecutadas á todo coste, sucediendo lo mismo con las obras de ferreteria, vidrieria y pintura. El palacio tiene tambien humeras y ricas chimeneas de mármol en las habitaciones principales y todas las comodidades correspondientes á la habitacion de una persona rica, y podría ser habitado desde luego, reparados que sean algunos desperfectos que se notan en los aleros y cubiertas del palacio, ocasionados por encontrarse deshabitado y abandonado hace algunos años.

La construcción del edificio es tan moderna como que aún no está de todo punto terminada, como queda dicho, y su estado de conservación sería perfecto si por consecuencia de lo que en el anterior párrafo se expresa, no necesitase las pequeñas reparaciones que en el mismo se indican.

Granja-modelo.

El edificio Granja modelo, cuyo frente principal mira al testero del palacio, está destinado á una casa de labor de una colonia agrícola y forma un rectángulo de 98 metros 50 centímetros de frente por 72 metros de costado, que en el extremo de mano izquierda é inmediata al testero, tiene un pabellon saliente de cuatro metros 80 centímetros por cuatro metros 80 centímetros, y el de mano derecha del frente principal y avanzada hacia el palacio, una crujía de 30 metros y 30 centímetros de línea por 12 metros de fondo, por lo que dicho frente queda de solos 86 metros 50 centímetros de línea.

En el extremo de mano izquierda de este y formando ángulo recto saliente, sigue otro frente de 67 metros 20 centímetros de línea; en cuyo extremo y en ángulo recto entrante se ensancha el sitio cuatro metros 81 centímetros, y sigue formando igual ángulo saliente otro de los mismos cuatro metros 81 centímetros de línea, en cuyo extremo y paralelamente á la fachada, revuelve en igual ángulo un frente de 103 metros 50 centímetros, á cuya extremidad y en direccion al palacio revuelve tambien un ángulo recto saliente, otro frente de costado que mide 109 metros 50 centímetros de línea, á cuya terminacion revuelve formando ángulo recto otro frente de 12 metros, desde cuya extremidad y en direccion al frente principal, sigue otro de 30 metros 50

centímetros de línea, que con el primero forma ángulo recto saliente y entrante con el frente principal de la casa, cerrando el sitio en una figura irregular de ocho lados, que medida geoméricamente resulta contener 7.541 metros cuatro centímetros, ó sean 97.131 piés y tres pulgadas superficiales, sobre cuya área se ha levantado la expresada casa.

Esta, con todos sus frentes, consta de planta baja, de dos crujias paralelas á los mismos y de planta baja y principal en el que mira al palacio, estando distribuida la primera para habitaciones de mozos y colonos, cocheras, cuabras, pajares y graneros, y la segunda para oficinas y habitaciones del Administrador; hay además en el patio que forman los cuatro frentes del edificio, otro de sólo planta baja de tres crujias de frente y dos de costado, en cuyos cuatro ángulos hay otros tantos grandes palomares y está destinado á cuabras de bueyes y caballerias.

La material construcción consiste en el vaciado y macizados de cimientos para las fachadas y traviesas que están macizados de mampostería: las primeras son de fábrica de ladrillo las unas y de machos de lo mismo y tapiales de tierra otras, y las segundas son de fábrica entramada de madera tabicada de yeso y ladrillo. Los suelos de la planta principal son forjados y solados de baldosa, y los de la planta baja lo mismo, ménos en algunos puntos en que están empedrados y no tienen solados; los techos de la planta principal están á cielo raso y lo mismo los de la baja, ménos en algunos puntos que están á teja vana. Las armaduras y tejados están poblados de tabla y teja, y las diversas dependencias de la casa tienen los necesarios huecos de puertas, ventanas y vidrieras con su correspondiente herraje: tiene tambien la casa tres pozos de aguas claras, uno en el corral ó patio, otro en la inmediata era empedrada y otro próximo al frente del Este, delante del que hay un corral general para el uso de los colonos que deben habitar esta parte de edificio.

La construcción del mismo es de época reciente; pero aunque por esta causa el estado de su conservación debía ser perfecto, por la de estar hace años deshabitado y descuidado el edificio, hay en él notables desperfectos, particularmente en sus armaduras, tejados, huecos de puertas y ventanas y herraje de las mismas, que habra que reparar si llega el caso de habitarse de nuevo.

Cochiquera.

Una casa de labor que su frente y extremo y en ángulo recto, salen dos de costado que van á unirse al testero de igual línea que el de frente, y cierra el sitio en una figura regular de cuatro lados, que medida geoméricamente resulta contener 545 metros 92 centímetros, equivalentes á 7.034 piés y 7 pulgadas superficiales, sobre los que se levanta dicha casa.

Esta consta de planta baja con un gain corral ó patio en el centro, distribuida en habitaciones para el guarda y varios departamentos para encerrar ganado de cerda. Su material construcción consiste en las fachadas ó frentes de la misma, que son de ladrillo; en las traviesas y tabiques divisorios, que son entramados tabicados de lo mismo y de yeso; en las armaduras y tejados que están poblados de tabla y teja, y en los huecos de puertas y ventanas con su herraje correspondiente.

La construcción de la casa es de reciente fecha; pero el estado de su conservación, por efecto de estar como abandonada y muy descuidada, deja mucho que desear y exigirá reparos de consideracion en sus tejados y huecos de puertas y ventanas en el caso de utilizarse de nuevo. Ha sido tasado todo lo contenido en este primer lote en la cantidad de 876.581 pesetas y 50 céntimos.

No habiendo tenido postor esta finca en las cuatro subastas verificadas en los dias 19 de Abril de 1870, 4 de Febrero, 26 de Abril y 10 de Julio de 1871, se anuncia en subasta abierta, admitiéndose proposiciones por escrito que cubran el 30 por 100 de su tasacion.

BIENES DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA, CONSIDERADOS PARA SU ENAJENACION COMO DE CORPORACIONES CIVILES. Urbanas.—Partido de Alcalá de Henares.—Pueblo de San Fernando.—Cuarta subasta. ADMINISTRACION DE SAN FERNANDO. MAYOR CUANTIA.

Núm. 1 del inventario.—Un edificio que comprende una manzana, denominada Casa-Administracion, en el pueblo de San Fernando y plaza de Fernando VI, señalado con el núm. 5, procedente del Patrimonio que fué de la Corona. La línea de fachada principal á la plaza de Fernando VI es un arco de círculo de 55 metros 70 centímetros de radio y cuya cuerda mide 30 metros 15 centímetros (108 piés 20 centímetros); su fachada opuesta linda con olivar titulado detrás del parque, hoy de D. Salvador Lopez Orozco, y mide 193 metros 80 centímetros (759'53); la fachada á la calle de Hernan-Cortés 212 metros 65 centímetros (763'18) y la fachada á la calle de Felipe II, 214 metros 22 centímetros (768'82). Las expresadas líneas forman un trapecio que medido geoméricamente comprende una área de 22.024 metros 50 decímetros, equivalentes á 283.683 piés. De esta superficie ocupa la parte principal de este edificio 3.746 metros (48'250 piés), constando de planta baja, principal y boardillas, distribuida la baja en un patio central, en el que hay una fuente con pilon de piedra y una pila de lo mismo para lavar; habitaciones para los porteros, grandes salones destinados á depósito de herramientas, cuabras con sus correspondientes plazas, cocheras, comunes, una gran cocina con su fogon y hornillas, que estaba destinada al servicio de las personas reales, y otras dependencias propias al objeto de su destino, y un almacén de aceite en el que existen 39 tinajas de Colmenar de Oreja, de distintas cabidas, entre 77 y 188 arrobas, pudiendo contener un total todas ellas de 5.057 arrobas de aceite, dos tinajas más empotradas en el suelo y de hoja de lata cinco tinillos y las medidas de arroba, media arroba, libra, media libra, media panilla, y tres embudos. La distribución en planta principal consiste en un gran salón y otras habitaciones destinadas á personas reales, oficinas de la administracion y habitaciones para el Administrador, grandes graneros, retreros y otras habitaciones que hoy se hallan sin destino y faltas de puertas y ventanas. Y el resto de la superficie total de este edificio está distribuido en dos grandes patios con una fuente con pilon de piedra y un estanque de fábrica de ladrillo, habitaciones para un portero, un gran pajar, cuadra, boyerizas, cochera, guadarnés, molino de una piedra con su maquinaria, comunes, un co-

bertizo y cuartos de útiles; uno de estos patios contiene 6 nogales, 14 cipreses, un avellano, un laurel y una parra. Su material construcción consiste en el vaciado de zanjas y un pequeño sótano; cimientos de mampostería; fachada de machones y verdugadas de fábrica de ladrillo y cajones de mampostería; zócalo chapado de piedra berroqueña en la fachada principal, traviesas, una de mampostería, de piedra tosca otras y tabiques de division entramados de madera de varios marcos y tabicados de cascote, ladrillo y yeso; piso solado de piedra en el portal, de baldosón y baldosa en las habitaciones y empedrado en el patio central, cuerdas, cocheras, pajar, boyeriza y cobertizos; techos á bovedilla y cielo raso, chimeneas francesas, empapeladas las principales habitaciones, pintura en el salón, caja de escalera y otras habitaciones, escalera de madera, puertas, ventanas, vidrieras y persianas, hierro en rejas y balcones, puertas de entrada principal con jambas y arco á regla de piedra berroqueña, puertas de hierro en la entrada por la calle Hernan-Cortés con sus pilastras de piedra berroqueña, armaduras de madera pobladas de ripia y teja. Una pequeña parte de una boyeriza se halla hundida la cubierta. Cuya finca, teniendo en cuenta su posición, construcción, buen estado de conservación y demás circunstancias, ha sido tasada para su venta en 150.512 pesetas y 50 céntimos.

No habiendo tenido postor esta finca en las cuatro subastas celebradas los días 16 de Marzo, 19 de Julio, 7 de Noviembre y 23 de Diciembre de 1870, se anuncia en subasta abierta, admitiéndose proposiciones por escrito que cubran el 30 por 100 de su tasación.

NOTA. No son objeto de la venta los muebles, herramientas, materiales y demás efectos que existen en el edificio y que no se detallan en este anuncio, pero sí lo son los que se encuentran adheridos á la fábrica, por más que no se hayan mencionado.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Propios.—Urbanas.—Partido de la capital.—Madrid.

MAYOR CUANTÍA.

Número 859 del inventario.—Un solar en las fuercas de esta corte y sitio llamado de las Peñuelas, procedente de los propios de esta villa y corte, que linda por O. con jardín de la fábrica de D. Pedro Dubost, al M. terreno de los herederos de D. Miguel Plasar y Campillo, al P. terrenos de la Compañía del ferro-carril de circunvalación y al N. fábrica de cartones de D. Pascual Sánchez y casas construidas en terreno de dicho D. Pascual Sánchez. A este terreno le atraviesa la alcantarilla que baja al portillo de Embajadores, y fué tomado por el Ayuntamiento para dar recta dirección á dicha alcantarilla, incluyendo en esta medición lo que ahora ocupa, quedando para el comprador la superficie después de concluida la alcantarilla, como se viene haciendo en la parte que se ha construido, ocupando de este modo una superficie de 135.166 pies, que equivalen á 10.493 metros y 88 decímetros. No contiene ninguna edificación. Fué retasado en la cantidad de 25.343 pesetas y 50 céntimos.

Número 860 del inventario.—Otro solar, sito en esta corte, procedente de sus propios, al punto nombrado Vega de la Arganzuela, dentro de la zona ensanche de la población, que linda al S. con el ferro-carril de circunvalación, al M.

con terrenos de la memoria de D. Juan Alvarez de Toledo, al P. con la continuación de los terrenos de los herederos de D. Miguel Plasar y Campillo y al N. terrenos de Nicanor Ochandaty. Este terreno fué tomado por el Ayuntamiento para dar recta dirección á la alcantarilla de Embajadores, y el comprador ocupará la superficie que resulte después de construida, resultando de este modo una superficie de 22.378 pies, que equivalen á 1.737 metros y 37 decímetros. Fué retasado en la cantidad de 4.195 pesetas y 75 céntimos.

BIENES DEL ESTADO.
Ciudad.—Urbanas.—Partido de la capital.—Madrid.—Procedentes de expediente de denuncia.

MAYOR CUANTÍA.

Número 85 (2.º) del inventario.—Un terreno en término de esta corte, dentro del ensanche de la población, procedente de la memoria fundada por D. Pedro Zuola y Doña María Roa, al punto llamado el Charcón, inmediato al depósito del Canal de Isabel II. Linda N. tierra que labra Felix Morales, M. terreno de la Compañía de los Pozos de la Nieve, L. tierra de D. Lorenzo Herrera, D. Fernando Heredia y D. Genaro Magano y P. herederos de Doña Antonia Murcia y D. Agustín Muñoz; su figura forma un polígono irregular de cinco lados, que medido geoméricamente tiene de superficie 14.330 metros, 33 decímetros cuadrados, equivalentes á 184.550 pies. Fué retasado en la cantidad de 41.250 pesetas.

No habiendo tenido postor las tres fincas que anteceden en las subastas verificadas los días 13 de Julio y 26 de Noviembre de 1868, 6 de Febrero y 16 de Marzo de 1869, se anuncian en subasta abierta, admitiéndose proposiciones por escrito que cubran el 30 por 100 de sus respectivas tasaciones.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.
Instrucción pública.—Rústicas.—Partido de Colmenar Viejo.—Cerceda.

MAYOR CUANTÍA.

Número 473 del inventario.—Un terreno de segunda y tercera clase, cercado de pared de piedra seca, conteniendo peñas, matas de leña de roble, encina, rétama y otras especies, sito en cerca del Pozuelo de Abajo, término de Cerceda, procedente de la Escuela pública del pueblo de Abejar, de la provincia de Soria, que lleva en renta D. Gabriel Gutiérrez; su cabida 14 hectáreas, 89 áreas y 44 centáreas, equivalentes á 43 fanegas y seis celemines. Linda N. con cercas del señor Conde de Maure, M. chaparral y terrenos de la Molera, Naciente con cerca del Pozuelo de Arriba, de la misma procedencia, y P. con cerca de D. Salvador Martín y chaparral de la Molera.

Fué retasado en la cantidad de 13.050 pesetas.

El Bocal y Manzanares el Real.

Número 474 del inventario.—Un terreno de pasto, con algo de monte, cercado de pared de piedra en seco, sito al punto nombrado Cerca de Pozuelo de Arriba, término del Bocal y Manzanares el Real; es de la misma procedencia, clase y arrendamiento que el anterior; contiene peñas y algunas matas de leñas de encina, rétama, tomillo y otras especies. Linda al N. cercados de Salvador Martín y Vicente Sanz, M. y L. cañada general pecuaria y P. cercado del Pozuelo de Abajo; de la misma procedencia que la anterior;

su cabida 28 hectáreas, 64 áreas y 5 centáreas, equivalentes á fanegas y 8 celemines. Fué retasado en la cantidad de 22.825 pesetas.

No habiendo tenido postor las dos fincas que anteceden en las subastas celebradas los días 19 de Junio, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1865 y en la de 26 de Diciembre de 1868, se anuncian en subasta abierta, admitiéndose proposiciones que cubran el 30 por 100 de sus respectivas tasaciones.

NOTA. Las proposiciones se dirigirán á esta Administración económica, bien directamente ó por conducto de la Comisión principal de Ventas.

Madrid 4 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Habiendo fallecido D. Manuel Frida, Contador que fué de Hacienda pública de esta provincia, é ignorándose el paradero de sus hijos ó herederos, por el presente se les cita para que en el término de ocho días se personen en la Administración económica de esta provincia, Negociado de Extinguidas, á fin de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

Ignorándose el paradero de D. Juan Antonio Martini, Contador que fué de Hacienda pública de esta provincia, y el de sus herederos, en el caso de que haya fallecido, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se personen en la Administración económica de esta provincia, Negociado de Extinguidas, á fin de enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Muñoz, Contador que fué de Hacienda pública de esta provincia, y de sus herederos en el caso de que haya fallecido, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se personen en la Administración económica de esta provincia, Negociado de Extinguidas, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

En el sorteo celebrado en el día 3 del mes de Abril actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada año á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á Doña Práxedes Trín, hija de D. José, M. N. de Alcañiz muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 6 de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de

primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la defunción de D. Antonio Torro y Torres, soltero, de 73 años, ocurrida en esta corte el día 12 de Enero último, á fin de que si alguna persona tiene noticia de que hubiese otorgado testamento con posterioridad al 3 de Noviembre de 1855, lo ponga en conocimiento de este Juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo se cumplirá en todas sus partes el que en dicho día otorgó ante el Escribano de número que fué de esta villa D. Bernardo Diaz de Antoñana, bajo el cual aparece que ha fallecido.

Madrid 4 de Abril de 1872.—Salustiano García Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, á Leonardo Alvarez, conocido por Bernardo, hijo de Manuel y Maria, natural de Sangunedo, partido judicial y Concejo de Tineo, casado con Manuela N., de 32 años de edad, agudador que fué de la fuente Cibeles, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones á José Rubio Ponce; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Marzo de 1872.—El Escribano, por mi compañero Lanzas, Venancio Perez.

Juzgado municipal del distrito de la Audiencia

En virtud de providencia del Sr. Don José María Sanz, Juez municipal del distrito de la Audiencia, en expediente de apremio que se sigue contra la casa número 12 antiguo, 21 moderno, de la manzana 309 de la calle de San Marcos, sobre pago de 2.966 pesetas 75 céntimos de los réditos vencidos de un censo que grava dicha casa en favor del Estado, propia de Doña Maria de la Almudena Cilla y Soria, y hoy de D. Francisco de Paula Navarro, se saca á subasta pública la referida casa en precio de 36.225 pesetas en que ha sido capitalizada, con arreglo á la Real orden de 25 de Agosto de 1871; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 29 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, en el citado Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia de este territorio, plaza de Santa Cruz, hasta cuyo día la Doña Almudena Cilla ó D. Francisco de Paula Navarro podrán, si les conviene, realizar el pago de la cantidad en que consiste la deuda y recargos consiguientes. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Juzgado á fin de que puedan enterarse de él las personas que quieran interesarse en la subasta. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Madrid 27 de Marzo de 1872.—El Comisionado, A. del Campo.

ANUNCIO.

BANCO GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA.

En la villa de Madrid, á 15 de Marzo de 1872, ante mi D. Mariano Demetrio de Ortiz y Galvez, Notario del ilustre Colegio de la misma, mi vecindad y testigos que se dirán, pareció el Excelentísimo Sr. D. José de la Gándara y Navarro, mayor de edad, casado, ex-Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, residente de cuartel en esta corte, segun cédula que presenta y yueleve á recoger, expedida por el Administrador económico de esta provincia con fecha 22 de Mayo del año último y número 40 de orden.

Asegura hallarse en pleno uso de los derechos civiles y con la capacidad legal para formalizar estepublico instrumento, y dice:

Que concurre á este acto como Presidente del Consejo de Administracion de la Sociedad anónima Banco general, establecida en ésta corte, Paseo de Recoletos, núm 5, cuyo nombramiento le fué hecho en la escritura que á mi testimonio fué otorgada con fecha 2 de Agosto del año próximo pasado por los Excelentísimos Sres. D. Justo San Miguel y Barona, D. Francisco Romero y Robledo y el Sr. D. Bernardo Rein y Kufahl, representando el primero, ó sea el Excelentísimo Sr. D. Justo San Miguel, á D. Federico Emilio, Barón de Erlanger, banquero, como Gerente de la Sociedad comanditaria domiciliada en Paris y Londres bajo la razon social Emilio Erlanger y compañía; el segundo, ó sea el Excelentísimo Sr. D. Francisco Romero Robledo, á los Sres. D. Maximiliano Stetteimer y Kohn y al Doctor Pablo Hertzog y Daems, ambos como individuos del Consejo de Administracion y representantes autorizados del Banco Austriaco Aleman en Francfort sobre el Mein, y el tercero, ó sea el Sr. D. Bernardo Rein, al Sr. Barón D. Luis Erlanger y Albert, socio de la casa establecida bajo la razon social De Erlanger é hijos, de Francfort sobre el Mein, y al Sr. D. Carlos Schleinger Trier y Trier, socio de la casa J. N. Trier y compañía, en Francfort sobre el Mein; teniendo por objeto la referida escritura fundar por las representaciones de los otorgantes la Sociedad anónima bajo la razon Banco general con domicilio en esta corte, para hacer, bien por su cuenta, ya por la de terceras personas ó ya mancomunadamente con otras personas, toda clase de operaciones de Hacienda (financieras), industriales, comerciales, aun de inmuebles ó territoriales y cualesquiera empresa de obras públicas.

Con arreglo á las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, artículos 6 y 8, el Banco general podrá emitir billetes al portador sin interés por una cantidad igual á la que representa el capital desembolsado, que será su garantía; y cuando trabaje como Banco territorial agrícola, ó bien como Sociedad de crédito, realiza préstamos hipotecarios ó se constituye en Sociedad concesionaria de obras públicas ó industriales, el Banco podrá igualmente emitir obligaciones al portador segun las condiciones que el Consejo de Administracion fijase, las cuales condiciones se publicarán en los periódicos oficiales de Madrid.

Las emisiones de billetes al portador sin interés á que se refiere el párrafo anterior, no podrán realizarse mientras subsista el privilegio que actualmente disfruta el Banco de España por la legislacion vigente.

Art. 3.º El capital social será de 190.000.000 de reales, ó 50.000.000 de francos, ó 2.000.000 de libras esterlinas. Art. 4.º El capital social se dividirá en 100.000 acciones de 1.900 rs., ó 500 francos ó 20 libras esterlinas cada una, que se emitirán por series de 20.000 acciones. Las acciones son indivisibles. Art. 7.º Las acciones serán al portador ó nominales, á eleccion de los que las tomen. Se sacarán de libros matrices y estarán numeradas y autorizadas con la firma de dos Administradores y la de un Director ó Interventor. Irán autorizadas con el sello de la Sociedad. Art. 11. El primer pago que se hará en el momento de la suscripcion en Madrid, Paris ó Londres, será de 25 por 100 del capital nominal de cada accion, ó 475 reales,

ejercicio de su cargo, en tal concepto manifiesta:

Que en la junta general ordinaria que en el dia de hoy ha celebrado la Sociedad Banco general, han quedado acordadas varias modificaciones en los estatutos de la misma y autorizado ampliamente el Excmo. señor compareciente para que en representacion de los accionistas de que se compone la Sociedad con las acciones hasta ahora emitidas, otorgue la correspondiente escritura pública en que se hagan constar las modificaciones aprobadas, las cuales se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, con remesa del correspondiente testimonio al Gobernador civil de la misma, para que la modificacion produzca todos los efectos legales, segun asi resulta de la certificacion librada por el Secretario de la mencionada Sociedad Banco general, que el Excelentísimo señor compareciente presenta para su union á este registro é insertar en sus traslados como lo hago á continuacion, de que doy fé. Y haciendo uso de la autorizacion que para tal objeto se le tiene conferida, por el presente otorga que por virtud del acuerdo de la Junta general ordinaria del Banco general adoptado en el dia de hoy, los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 11, 14 y 58 queden modificados en los términos siguientes:

Art. 2.º Tendrá por objeto: Hacer, bien sea por su cuenta, bien por cuenta de terceras personas, bien mancomunadamente con otras personas, cualesquiera clase de operaciones de Hacienda (financieras), industriales, comerciales, aun de inmuebles ó territoriales y cualesquiera empresa de obras públicas.

Con arreglo á las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, artículos 6 y 8, el Banco general podrá emitir billetes al portador sin interés por una cantidad igual á la que representa el capital desembolsado, que será su garantía; y cuando trabaje como Banco territorial agrícola, ó bien como Sociedad de crédito, realiza préstamos hipotecarios ó se constituye en Sociedad concesionaria de obras públicas ó industriales, el Banco podrá igualmente emitir obligaciones al portador segun las condiciones que el Consejo de Administracion fijase, las cuales condiciones se publicarán en los periódicos oficiales de Madrid.

Las emisiones de billetes al portador sin interés á que se refiere el párrafo anterior, no podrán realizarse mientras subsista el privilegio que actualmente disfruta el Banco de España por la legislacion vigente.

Art. 3.º El capital social será de 190.000.000 de reales, ó 50.000.000 de francos, ó 2.000.000 de libras esterlinas.

Art. 4.º El capital social se dividirá en 100.000 acciones de 1.900 rs., ó 500 francos ó 20 libras esterlinas cada una, que se emitirán por series de 20.000 acciones.

Las acciones son indivisibles. Art. 7.º Las acciones serán al portador ó nominales, á eleccion de los que las tomen. Se sacarán de libros matrices y estarán numeradas y autorizadas con la firma de dos Administradores y la de un Director ó Interventor. Irán autorizadas con el sello de la Sociedad.

Art. 11. El primer pago que se hará en el momento de la suscripcion en Madrid, Paris ó Londres, será de 25 por 100 del capital nominal de cada accion, ó 475 reales,

ó 125 francos ó cinco libras esterlinas.

Art. 14. Para aumentar el capital social en más de 190.000.000 de reales se pedirá el consentimiento de la junta general.

Art. 58. Con arreglo á las disposiciones de los artículos 24 y 27, el Sr. Don Bernardo Rein es nombrado Administrador delegado por una duracion de cinco años. Será reemplazado en caso de ausencia, por viaje ó por enfermedad, por otro Administrador autorizado especialmente á este efecto por el Consejo.

Cuyos siete artículos quedan modificados en virtud del acuerdo de la junta general ordinaria, cuyo certificado se une á continuacion segun antes se ha dicho, entendiéndose que el último, ó sea el 58, es sólo una rectificacion por la equivocacion que se padejó en la escritura de fundacion de la Sociedad, otorgada en 2 de Agosto del año último, con las formalidades legales, á mi testimonio, en donde se citaba el art. 29 en vez de ser el 27, como consta en el acta levantada para subsanar este extremo y otros.

Y á fin de que consten dichas modificaciones en forma legal y puedan publicarse en los periódicos oficiales y ponerse en conocimiento de la Autoridad superior civil de la provincia, formaliza la presente escritura, quedando enterado de presentar un traslado de la misma en el Gobierno civil de la provincia para su toma de razon, con el testimonio que previene el Código de Comercio, y la de publicarse esta adición ó modificacion en los periódicos en que se insertó la de fundacion de la Sociedad.

Así lo otorga y firma con los testigos Don Enrique Maria Vazquez y D. Gregorio Gomez Caminero, de esta vecindad, previa lectura por uno y otros de esta escritura en uso del derecho que la ley les concede, de que les enteré á todos, los que yo el Notario conozco y de cuanto queda expresado doy fé. — J. de la Gándara. — Enrique Maria Vazquez — Gregorio Gomez Caminero. — Hay un signo. — Mariano Demetrio de Ortiz.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1871. ACTIVO. Caja.—En efectivo y cuenta con el Banco. 142.131'41 Letras en el extranjero á negociar en cartera. 331.191'44 Efectos públicos.—Títulos en cartera vendidos al 6 de Enero 1872. 6.200.980'00 Cuentas corrientes. 3.586.398'89 Gastos de primera instalacion. 69.069'90 Letras á cobrar en cartera. 26.980'34 Varios. 140.267'00 Letras sobre provincias en cartera. 3.000.000'00 13.497.016'68

PASIVO. Capital. 9.500.000'00 Acreedores diversos. 2.244.378'49 Corretajes á pagar. 12.952'30 Letras á pagar. 1.060.470'00 Ganancias y pérdidas. 654.215'89 Intereses y cambios, descuento de intereses pagadero en 1872. 25.000'00 13.497.016'68

Madrid el 15 de Marzo de 1872.—El Administrador delegado del Banco general Fernando Rein.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Reales. Beneficio realizado en las letras sobre el extranjero. 103.065'54 Idem id. en efectos públicos. 189.909'84 Idem id. en cuentas de suscripcion. 14.637'00 Idem id. en letras sobre provincias. 512'36 Idem id. en cupones. 11.633'91 Idem id. en cuenta de comision. 68.478'40 Idem id. en intereses y cambios. 439.569'89 827.809'94

A deducir: Gastos generales en cinco meses. 166.674'30 Diferencia en el cambio del anticipo sobre fondos públicos. 268'54 Pérdida en el cambio de letras á cobrar. 5.338'41 Idem id. á pagar. 1.312'80 173.594'05 654.215'89

Madrid el 15 de Marzo de 1872.—El Administrador delegado del Banco general, Bernardo Rein.

Se anuncia á los señores accionistas del Banco general en Madrid que en junta general de 15 de Marzo se acordó la distribucion de un dividendo de 25 rs. por cada accion por la duracion desde el principio de la actividad del Banco hasta el 31 de Diciembre de 1871.

En su consecuencia, el coupon núm. 1 de las acciones se pagará desde el dia 15 de Mayo próximo:

En Madrid: por la Caja del Banco general, 5, Paseo de Recoletos, con 25 rs. vn. En Paris: por los Sres. Emile Erlanger y compañía, al cambio de 19 rs. por cinco francos, ó sea con francos 6'57 En Francfort, sobre el Mein: por los Sres. D. Erlanger y fils y por el Banco Austriaco Aleman. En Berlin: por el Banco Aleman Union. En Viena: por el Banco Union. Con frs. 6'57 y á los cambios del dia respectivo sobre Paris á plazo corto.

Madrid 16 de Marzo de 1872.—El Administrador delegado, Bernardo Rein.

MADRID: 1872.—IMPRESA DEL HOSPICIO.